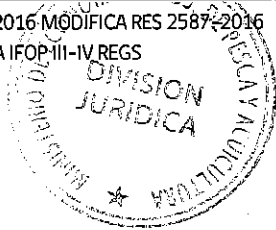


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO PINV 210-2016 MODIFICA RES 2587-2016
ANCHOVETA IFOP-III-IV REGS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2587 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 5 SET. 2016

RES. EX. 2722

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2016/CP/N°115/DIR/734 SUBPESCA, de fecha 29 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA N° 10.643-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N°210/2016, de fecha 31 de agosto de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta en la III y IV Regiones, año 2016"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y N° 20 del 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y los Decretos Exentos 1184 de 2015, N° 474 y N° 569, ambos de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 0184 de 2016, del Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2587 de 2016, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta en la III y IV Regiones, año 2016"**.

Que la mencionada institución, mediante C.I. SUBPESCA N° 10.643-2016, ha solicitado a esta Subsecretaría, incorporar las embarcaciones artesanales **"Garota II"**, en calidad de titular, y **"Garota"**, en calidad de suplente, para operar en el área marítima de la IV Región, en la nómina de naves participantes en el mencionado estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 210/2016, citado en Visto ha informado favorablemente la solicitud por cuanto proporciona los antecedentes y la documentación de conformidad con los requisitos que establece el Reglamento de Pesca de Investigación, y es indispensable para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2587 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Anchoveta en la III y IV Regiones, año 2016"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4° bis:

“4. bis- Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales **“Garota II”** RPA 957989, en calidad de titular y la embarcación **“Garota”** RPA 923266, en calidad de suplente, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región, sección pesquería del recurso anchoveta, efectuando labores de muestreo biológico, en el área marítima de la IV Región, de conformidad con las siguientes disposiciones:


- a) La embarcación artesanal **“Garota II”** RPA 957989, podrá extraer un monto total ascendente a 2,5 toneladas del recurso anchoveta **Engraulis ringens**, en el área marítima de la IV Región.
- b) La captura efectuada se imputará a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura del recurso anchoveta de la III y IV Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1184 de 2015, modificado por el D.S. N° 474 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- c) Las embarcaciones participantes no podrán efectuar lances de pesca comercial en el área de estudio (IV Región), remitiéndose a efectuar muestreos biológicos de anchoveta para las actividades descritas en los términos técnicos de referencia del estudio, sólo con fines de investigación, incluyendo la primera milla. Para estos efectos, el Servicio Nacional de Pesca deberá sellar las bodegas durante el período antes indicado.
- d) Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica de anchoveta establecida mediante Decreto Exento N° 569 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- e) El Instituto de Fomento Pesquero podrá cambiar la embarcación artesanal titular por otra suplente, en los casos debidamente fundamentados o de fuerza mayor, informando al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. A la embarcación suplente se le asignará el saldo no capturado de la cuota previamente establecida para la embarcación titular. “.

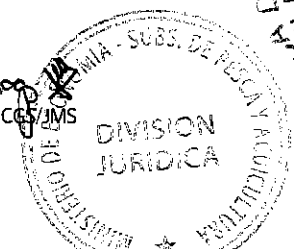
2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA